



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL DE PERÚ EN BARCELONA

AUTORIZACIÓN PARA VIAJE DE MENORES

(Llenar con nombres y datos completos según figura en sus documentos)

DATOS DE: MENOR(ES) QUE VIAJA(N)

- 1. Nombres y Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
Pasaporte peruano () Nro:
Otro Pasaporte (especificar) Nro:
2. Nombres y Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
Pasaporte peruano () Nro:
Otro Pasaporte (especificar) Nro:
3. Nombres y Apellidos:
Fecha de Nacimiento:
Pasaporte peruano () Nro:
Otro Pasaporte (especificar) Nro:

DATOS DE: AUTORIZANTE(S)

- 1. Nombres y Apellidos:
Padre Madre Tutor Legal Nacionalidad Peruana Otra
DNI Pasaporte
Estado Civil: S C V D Profesión/Ocupación
Domicilio:
2. Nombres y Apellidos:
Padre Madre Tutor Legal Nacionalidad Peruana Otra
DNI Pasaporte
Estado Civil: S C V D Profesión/Ocupación
Domicilio:

DATOS DE ACOMPAÑANTE DEL MENOR

Viaja solo () Viaja acompañado por su (especificar)
Nombres y apellidos del acompañante
Nacionalidad Peruana Otra
DNI Pasaporte

RUTA: Viaja desde Hacia Con escala en

Todo menor con más de 90 días en el Perú; con independencia de la nacionalidad que posea, debe salir con autorización de viaje de ambos padres.
1. Menores de edad peruanos residentes en el Perú: requieren autorización de viaje
2. Menores de edad peruanos no residentes en el Perú (que residen en el extranjero y van de visita o turismo al Perú): no requieren de autorización de viaje si permanecen en el Perú hasta 90 días
3. Menores de edad peruanos no residentes en el Perú (que viven en el extranjero) pero se quedan más de 90 días de visita en el Perú: requieren autorización
4. Menores de edad extranjeros temporalmente en el Perú (hasta 90 días): no requieren autorización
5. Menores de edad extranjeros con más de 90 días en el Perú: requieren autorización de viaje.
Base legal: Art. 111 del Código del Niño y Adolescente, Ley 27337. TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
Procedimiento: La autorización de viaje debe ser hecha en el consulado peruano por ambos padres: (así viaje el menor con uno solo de ellos) si viaja al exterior y de uno solo si viaja al interior del país. Es válida por tres meses. Sirve para un sólo viaje. La autorización hecha en el consulado debe legalizarse en el Ministerio de RREE. en el Perú. Si es firmado por uno sólo de los padres, el otro deberá legalizarlo en Relaciones Exteriores y presentarlo a un notario peruano y otorgar su autorización de viaje ante aquel.
Requisitos: Otorgantes peruanos: DNI físico y vigente (padres) y Nro de DNI peruano del menor y pasaporte. Extranjeros: Documento de Identidad físico y vigente.